



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

5601471

# Resolución Gerencial General Regional

No. 381

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2021

VISTO: El Informe N° 162-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1885417 y Reg. Exp. N° 1410979, la Opinión Legal N° 064-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 647-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 602-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 211-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, la Carta N° 030-2021-CONSORCIO ARQING-IE31098.PUCAYACU-RJ, el Informe N° 026-2021/OJAR-SO, Carta N° 158-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C. y demás documentación adjunta en cuarenta y cuatro (44) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., suscribieron el Contrato N° 013-2020/ORA de fecha 13 de enero del 2020, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 31098 localidad de Santa Cruz de Pucayacu” por un monto total de S/ 1,682,078.07 (Un millón seiscientos ochenta y dos mil setenta y ocho con 07/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-IEF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-IEF;

Que, con fecha 02 de abril del 2021 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo Ejecución de Obra N° 03, de una parte, en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Arq. Orlando Jesús Anaya Romani – Supervisor de Obra - Consorcio ARQING, y de la otra parte el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – representante legal de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., asistido por el Arq. Alfredo Walter Almidón Ramos – Residente de Obra, debido al exceso de lluvias en la zona que no permite el normal avance de los trabajos programados en las áreas exteriores; el limitado acceso a la obra para el abastecimiento de materiales por interrupción vehicular en la vía de acceso por caídas de huacos y deslizamientos de lodo y piedras de taludes, como la construcción de badenes en la vía de los ríos de quebradas, siendo eventos no atribuibles a las partes. Por tanto, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 02 de abril del 2021 hasta la culminación de dicho evento;

Que, posteriormente, con fecha 03 de mayo del 2021 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo Ejecución de Obra N° 03, de una parte en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Arq. Orlando Jesús Anaya Romani – Supervisor de Obra – Consorcio ARQING, y de la otra parte el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – representante legal de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., asistido por el Arq. Alfredo Walter Almidón Ramos – Residente de Obra, al haberse evidenciado y





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 381

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 24 JUN 2021

superado las causales que generaron la suspensión del plazo de ejecución, presentándose las condiciones propicias para el reinicio a la ejecución de la obra hasta su culminación; por lo que, se reinicia el plazo de ejecución de la obra a partir del 03 de mayo del 2021;

Que, mediante Carta Nº 158-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., de fecha de recepción 13 de mayo del 2021, el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – Gerente General de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., solicita al Arq. Orlando Jesús Anaya Romaní – Supervisor de Obra la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de obra Nº 03, de conformidad con las Actas de Suspensión y Reinicio Nº 03;

Que, al respecto, mediante Carta Nº 030-2021-CONSORCIO ARQING-IF31098.PUCAYACU-RL de fecha de recepción 18 de mayo del 2021, el Arq. Elio Alex Córdor Cajachagua – Representante Común de la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio ARQING, presenta el Informe Nº 26-2021/OJAR-SO de fecha 14 de mayo del 2021, por el cual el Arq. Orlando Jesús Anaya Romaní – Supervisor de Obra manifiesta que, el día 02 de abril del 2021 se firmó el acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución Nº 03, suspensión que fue aprobada y comunicada por la Entidad mediante Carta Nº 443-2021/GOB.REG HVCA/GGR-ORSyL; mediante Carta Nº 026-2021-CONSORCIO ARQING-IF31098.PUCAYACU-RL del 04 de mayo del 2021, comunicó a la Entidad el reinicio y levantamiento de suspensión de plazo de ejecución Nº 03, adjuntando el acta de reinicio del plazo de ejecución Nº 03 firmado el 03 de mayo del 2021, misma fecha en que se reinician las actividades en obra y se establece la nueva fecha reprogramada de término de obra el 13 de mayo del 2021. En consecuencia, otorga opinión favorable para la aprobación de la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra Nº 02, mediante acto resolutivo;

Que, por su parte, el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra mediante Informe Nº 211-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha de recepción 26 de mayo del 2021, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe Nº 602-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26 de mayo del 2021, manifiesta que la suspensión del plazo de ejecución se da en el marco del artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución del RLCE, solicitado por el Residente de obra Arq. Alfredo Walter Almidón Ramos y el Supervisor de obra Arq. Orlando Jesús Anaya Romaní otorga opinión favorable a la solicitud y aprobación posterior de suspender el plazo de ejecución de la obra. El evento causal de la suspensión del plazo de ejecución se da desde el 02 de abril del 2021 hasta el 02 de mayo del 2021, de modo que fueron 31 días calendarios sin actividad alguna de las partidas, por las intensas precipitaciones pluviales en la zona durante los meses de marzo y abril del 2021, siendo estos eventos causales que imposibilita la ejecución de la obra. La suspensión del plazo de ejecución desde el 02 de abril del 2021 hasta el 02 de mayo del 2021, por 31 días calendarios, se detalla en lo siguiente:

- Fecha de entrega de terreno : 27-01-2020
- Fecha de diferir inicio de obra (por falta de inspector de obra) : 28-01-2020
- Fecha de diferir inicio de obra (por factores climatológicos) : 07-02-2020
- Fecha de inicio de obra : 09-03-2020
- Fecha de término de plazo contractual : 05-08-2020
- Fecha de paralización con aislamiento social obligatorio (cuarentena) : 16-03-2020
- Días paralizados : 138 d.c.
- Fecha de Ampliación Excepcional de Plazo : 08-07-2020



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 381

- 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2021

- Aprobado con Carta Multiple N° 124-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-OR.1 : 173 d.c.
- Fecha culminación de causal de paralización : 31-07-2020
- Fecha de Suspensión del plazo de ejecución N° 01 : 01-08-2020
- Aprobado con R.G.G.R. N° 361-2020/GOB.REG-HVCA/GGR del 30-09-2020 : 16 d.c.
- Fecha de culminación de la causal de suspensión : 16-08-2020
- Fecha de Reinicio de obra N° 01 : 17-08-2020
- Fecha de culminación obra programada : 10-02-2021
- Fecha de Suspensión del plazo de ejecución N° 02 : 13-01-2021
- Aprobado con R.G.G.R. N° 271-2021/GOB.REG-HVCA/GGR del 28-04-2021 : 61 d.c.
- Fecha de culminación de la causal de suspensión : 14-03-2021
- Fecha de Reinicio de obra N° 02 : 15-03-2021
- Fecha de culminación obra reprogramada : 12-04-2021
- Fecha de suspensión del plazo de ejecución N° 03 : 02-04-2021
- Días suspendidos : 31 d.c.
- Fecha de culminación de la causal de suspensión : 02-05-2021
- Fecha de Reinicio de obra N° 03 : 03-05-2021
- Días por ejecutar : 11 d.c.
- Fecha de culminación obra reprogramada : 13-05-2021

En consecuencia, concluye y recomienda que, contando con la opinión favorable del Supervisor de Obra Arq. Orlando Jesús Anaya Romani, debe emitirse el acto resolutorio que apruebe la **suspensión del plazo de ejecución de obra N° 03** del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 31098 localidad de Santa Cruz de Pucayacu", por espacio de **31 días calendario** entre el periodo del **02 de abril del 2021 al 02 de mayo del 2021**, debiendo ser la nueva fecha de término de plazo contractual el **13 de mayo del 2021**;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)";

Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para reabilitar la suspensión.

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 381

- 2021/GOB.REG.IVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2021

directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios”;

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que:

*“(…) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado.*

*De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación.*

*2.1.A. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (…)*”;

Que, igualmente, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.IVCA/GRPPyAT-SGDIyTE: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.IVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: “La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/Supervisor de obra.”;

Que, estando a los pronunciamientos técnicos favorables de la Consultoría de la supervisión de obra: Consorcio ARQING, a través del Arq. Orlando Jesús Anaya Romani – Supervisor de Obra, del Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra y del Arq. Arturo Jesús Maitos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante acto resolutorio la suspensión del plazo de ejecución N° 03 de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejera e Istay Hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 31098 localidad de Santa Cruz de Pucayacu”, por espacio de treinta y uno (31) días calendario a partir del 02 de abril del 2021 al 02 de mayo del 2021; por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 013-2020/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 13 de mayo del 2021;

Que, también, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 064-2021-GOB.REG.IVCA/ORAJ-ncdm de fecha de recepción 15 de junio del 2021, donde concluye que en aplicación del numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula la Suspensión del Plazo de Ejecución, y





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 381

- 2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancaavelica,

24 JUN 2021

habiéndose sustentado en la causal de eventos no atribuibles a las partes, acorde a lo señalado en los Informes N° 211-2021/GOB.REG.IIVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, N° 602-2021/GOB.REG.IIVCA/GGR-ORSyL y N° 647-2021/GOB.REG.IIVCA/GGR-ORSyL, informes que se encuentran enmarcados bajo los supuestos normativos precitados, corresponde se continúe con el trámite;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.IIVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la suspensión del plazo de ejecución N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE AYACCOCHA, SALCABAMBA, MIRAFLORES, CAYMO, SANTA CRUZ DE PUCAYACU, SANTA ROSA DE PALCA, OVEJERÍA E ISTAY HUALCAS, DISTRITO DE SALCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAVELICA – INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 31098 LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE PUCAYACU" por espacio de treinta y uno (31) días calendario a partir del 02 de abril del 2021 al 02 de mayo del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 26-2021/OJAR-SO, el Informe N° 211-2021/GOB.REG.IIVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR y el Informe N° 602-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** la modificación del Contrato N° 013-2020/ORA, de fecha 13 de enero del 2020, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE AYACCOCHA, SALCABAMBA, MIRAFLORES, CAYMO, SANTA CRUZ DE PUCAYACU, SANTA ROSA DE PALCA, OVEJERÍA E ISTAY HUALCAS, DISTRITO DE SALCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAVELICA – INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 31098 LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE PUCAYACU", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 13 de mayo del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 26-2021/OJAR-SO, el Informe N° 211-2021/GOB.REG.IIVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR y el Informe N° 602-2021/GOB.REG.IIVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 013-2020/ORA de fecha 13 de enero del 2020, y al contrato de supervisión de obra: Consorcio ARQING, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 381

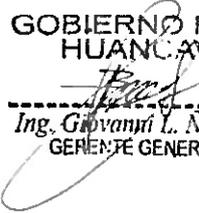
-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2021

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. y a la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio ARQING, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

  
-----  
Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RRI/epme

